La Agrícola S.A. de Seguros Generales

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509002287	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR — Documento: 80087571-0

Domicilio: PIRIBEBUY N° 460 C/ ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: MONTANIA CIBILS, ALICIA MARINA ILSE — Documento: 878.815-4

Domicilio: GUIDO SPANO Nº 399 ESQ. RECLUS — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
28/11/2019	00:00 hs de 25/11/2019	24:00 hs de 31/01/2022	799	Gs. 26.400.000

Entre LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES, ("La Compañía"), con domicilio en Mcal. López 5377 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", como propietario y/o responsable, conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los términos asegurado y tomador se consideran indistintamente, según corresponda.

Cuadro de Liq. del Costo Final	
Prima	909.091
Adicional Cob.	0
I.V.A. s/Prima	90.909
Premio	1.000.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	1.000.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

023-0005	Según Res.: 45/98	Fec. 02/02/1998

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión de Guerra, Cláusula de Exclusión de Terrorismo Cláusula de Sabotaje y la Cláusula de exclusión de reconocimiento electrónico de fechas y la Nota Nº 1.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	05/12/2019	1.000.000
TOTAL		1.000.000

Toda persona autorizada, podrá solicitar prorroga por escrito de la vigencia de la presente póliza, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, que son materia del presente seguro. En todos los casos en que el asegurado reciba alguna indemnización por daños o pérdidas, el Asegurado o el Tomador deberán pagar la prima integra adeudada si la hubiere.

Emitido en ASUNCION, 28 de noviembre de 2019

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES

La Agrícola S.A. de Seguros Generales

Póliza Nro: 1509002287
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: MONTANIA CIBILS, ALICIA MARINA ILSE

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, con domicilio en PIRIBEBUY N° 460 C/ ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 26.400.000.- (Guaranies: Veintiseis Millones Cuatrocientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

MONTANIA CIBILS, ALICIA MARINA ILSE, con domicilio en GUIDO SPANO N° 399 ESQ. RECLUS, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

Sobre el Fiel Cumplimiento del Contrato N° 08/19 "CONTRATACION DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO" conforme a la Resolucion CONES N° 1006.-

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.

Se deja expresa constancia que los pagarés, contragarantías, certificado de depósito de ahorro, garantías hechas en efectivo, o titulo original de un inmueble que haya quedado como garantía a favor de la compañía al momento de tomar la póliza, serán devueltos al tomador y/o contratante una vez presentado el finiquito de cumplimiento de contrato de la misma o en contra partida el original y duplicado de la póliza.
Se deja expresa constancia que esta Compañia no se hace responsable de ningun reclamo que pudiera surgir y que sea atribuible a datos erróneos en esta poliza, quedando bajo exclusiva responsabilidad del Tomador su verificacion antes de recibirla.-
Ampliando lo indicado en la Clausula 3) de las Condiciones Especificas, se deja constancia que una vez configurado el siniestro, por incumplimiento en los plazos y/o del objeto de este contrato, el Asegurador hará efectiva la indemnización al Asegurado, sin mediar autorización del Tomador; y tal como lo establece la Clausula 8 de la Condiciones Generales Comunes, una vez abonada la indemnización, el Asegurador se subroga en todos los derechos contra el Tomador.-

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

La Agrícola S.A. de Seguros Generales

Poliza Nro. 30.1509.02287

SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN
Condiciones Especificas

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

1. Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio firmado por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta las sumas máximas que se estipulan en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifican en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado .

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusion .

RIESGOS NO ASEGURADOS

2. Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula I. .

b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil u otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín, y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) de huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como el ejercicio de algún acto de autoridad publica para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos, de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad publica; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica. -

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

3. La Compañía no podrá ser requerida por el Asegurado del pago de las suma garantizada por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago hecha al Tomador por el termino de diez días. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador .

Con la denuncia de Siniestro (Cláusula 6 Condiciones Generales Comunes), el Asegurado debe remitir a la Compañía, la documentación pertinente, con la constancia del resultado infructuoso de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiese .

COMUNICACIÓN Y TÉRMINOS

4. Toda comunicación entre la Compañía y el Asegurado, deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado. Los términos o plazos solo se contaran por días hábiles.

===000===

LA AGRÍCOLA S.A.
DE SEGUROS GENERALES